

Rectoría

rios los títulos profesionales que no alcanzan el nivel de exigencia requerido para el grado académico citado.

Santiago, 7 de Noviembre de 1986
R-505-86

En el caso específico consultado, esta Universidad considera que todo título universitario, para que tenga la calidad de título profesional, debe incluir un programa de estudios de nivel superior y que el título otorgado sólo comporta un título que otorga competencia técnica respecto de un tema, a lo cual corresponden los estudios conducentes a la obtención del título, los cuales se realizaban en un período de corta duración, en solo dos años, por lo que es dable concluir que al título en referencia no se le puede atribuir la calidad de título profesional universitario.

De mi consideración:

Con relación a la consulta formulada a esta Pontificia Universidad Católica de Chile en su oficio N° 024389 de fecha 14 de Octubre del presente año, acerca de si el título de Técnico Topógrafo tiene el carácter de título profesional universitario, me permito informar a Ud. lo siguiente:

Esta Universidad, mediante Decreto de Rectoría N° 132/75, definió como título profesional universitario a "aquel que acredita la aprobación de un programa coherente de estudios universitarios en el que se combinan armónicamente el conocimiento científico, la destreza artística y el dominio técnico en un área determinada y su aplicación a la solución de problemas prácticos en ellas".

Por otra parte, el citado Decreto dispone que el bachillerato es el grado académico mínimo de carácter universitario y que se otorga a quien ha realizado un conjunto coherente de estudios básicos y generales de tipo preparatorio y que para que un título universitario tenga la calidad de título profesional universitario debe suponer, a lo menos, el nivel de conocimientos equivalentes a un bachillerato y que no son propiamente universita-

